

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2011/1/01072

Montevideo, 23 de setiembre de 2011.-

RESOLUCIÓN 334 ACTA 027

VISTO: La necesidad de actualizar las disposiciones aprobadas por Resolución N° 559/08 de 06 de noviembre de 2008, Resolución N° 295/09 de 20 de mayo de 2009, Resolución N° 428/10 y Resolución N° 429/10 de 12 de agosto de 2010, Resolución N° 015 de 3 de febrero de 2011 y Resolución N° 294/11 de 11 de agosto de 2011, referida a Ordenadores de gastos y pagos y funcionamiento de Cajas Chicas.

RESULTANDO: I) Que por Acta N° 012/11 de 13 de abril de 2011 la Comisión dispuso “Eliminar el manejo de dinero directamente en la sede de URSEC para cobro de facturas y público en general”.

II) Que las Cajas Chicas contribuyen a optimizar el uso del Fondo Rotatorio como modalidad de pago;

III) Que existen gastos de funcionamiento o inversiones de montos reducidos, que deben abonarse al contado y en efectivo para afrontar requerimientos inmediatos del servicio;

IV) Que la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones tiene asignado un Fondo Permanente o Rotatorio mensual para gastos de funcionamiento e inversiones.

V) Que es necesario mantener fianzas o pólizas de seguros para los funcionarios que manejen o custodien fondos o valores, así como liquidar los quebrantos de caja correspondientes.

CONSIDERANDO: I) Que la Ley N° 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001, en su artículo 80 estableció el carácter de ordenador secundario de gastos y pagos a la Comisión encargada de dirigir a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

II) Que el artículo 83 de la referida Ley establece que la Comisión podrá delegar atribuciones a sus subordinados, con el voto unánime de sus miembros.

III) Que el artículo 78 del T.O.C.A.F., dispone que el Jerarca de cada servicio tiene potestad para crear “Cajas Chicas” a los efectos de hacer frente a gastos de menor cuantía que deben abonarse al contado y en efectivo, y que las mismas se financiarán con lo asignado por concepto de Fondo Permanente.

IV) Que el artículo 30 del Decreto N° 194/997 de fecha 10 de junio de 1997 (T.O.C.A.F.), prevé en su último inciso que se podrá habilitar a que los servicios dependientes efectúen gastos menores o eventuales cuyo monto no exceda el límite máximo de las contrataciones directas, excluidas las de excepción.

V) Que el artículo 31 de la citada norma prevé la delegación de la facultad para ordenar pagos en titulares de sus servicios dependientes.

VI) Que el inciso final del artículo 78 del TOCAF, establece que la Administración está obligada a contratar fianzas o pólizas de seguro respecto a todo funcionario que maneje o custodie fondos o valores.

VII) Que el artículo 103 de la Ley Especial N° 7, de 23 de diciembre de 1983, con la redacción dada por el artículo 20 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 467/10 de 23 de marzo de 2011 establecen el régimen de Quebrantos de Caja.

VIII) Que la función de Gerencia General no se encuentra desempeñada actualmente.

IX) Que con fecha 15 de setiembre se eliminó el manejo de dinero en la Sede de URSEC para respecto de cobros y pagos en efectivo.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001, el Decreto N° 194/997 de fecha 10 de junio de 1997 (T.O.C.A.F.), el Decreto N° 200/997 de 18 de junio de 1997 (T.O.F.U.P.) y a lo informado por Gerencia de Administración y Finanzas y los servicios Jurídicos de URSEC,

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Revocar las Resoluciones de URSEC N° 559/08 de 06 de noviembre de 2008, Resolución 295/09 de 20 de mayo de 2009, Resolución N° 428/10 y Resolución N° 429/10 de 12 de agosto de 2010, Resolución N° 015 de 3 de febrero de 2011 y Resolución N° 294/11 de 11 de agosto de 2011 2.Aprobar la creación de “Cajas Chicas” a cargo de los siguientes funcionarios:

- a) El Sr. Presidente de la URSEC, por la suma de 25.000 (pesos uruguayos veinticinco mil).
- b) El Sr. Gerente General de la URSEC, por la suma de 15.000 (pesos uruguayos quince mil).
- c) El funcionario que se desempeña en la Oficina de Compras, por la suma de 21.500 (pesos uruguayos veinte un mil quinientos).

3.-Delegar la facultad para ordenar gastos y pagos en el Sr. Presidente de URSEC y, en su ausencia, en cualquiera de sus Directores, hasta el monto del doble de la Licitación Abreviada.

4.-Delegar la facultad para ordenar gastos según el siguiente detalle, el que se expresa en porcentajes del límite máximo para la Compra Directa Común:

Gerente General	hasta el 100%
Gerente de Administración y Finanzas	hasta el 80%
Jefe de Contabilidad y Finanzas	hasta el 50%
Jefe de Unidad Soporte Administrativo	hasta el 10%
Funcionario de la Oficina de Compras, por las compras efectuadas	

con la caja chica asignada.

5.- Delegar la facultad de Ordenadores de pago al Gerente General, al Gerente de Administración y Finanzas, al Jefe de Contabilidad y Finanzas, al Jefe de Unidad Soporte Administrativo y al funcionario de la Oficina de Compras por las compras realizadas con la caja chica asignada.

6.- Disponer que los pagos mediante cheques requerirán dos firmas, en forma conjunta e indistinta. Quedarán habilitados para efectuar dichas firmas, los Sres. Directores integrantes de la Comisión de URSEC, el Gerente General, el Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de Contabilidad y Finanzas.

7.- Encargar de la caja chica de la Oficina de Compras a la Sra. Magela Campos y como suplente al Sr. Daniel Jaffe.

8.- Cometer a la Oficina de Compras la contratación de las fianzas o pólizas de seguros para los funcionarios que manejan o custodian fondos o valores, y al área de Liquidación de Haberes la liquidación de los quebrantos de caja a los funcionarios que manejan efectivo y en la proporción de los días en que desempeñan tales funciones de acuerdo a lo previsto por el artículo 766 del Decreto N° 200/997 (TOFUP).

9.- Destinar los fondos asignados a Cajas Chicas, para efectuar gastos de menor cuantía, que deban abonarse al contado y en efectivo, para solucionar necesidades momentáneas del servicio, o para adquirir elementos de escaso valor.

10.- Disponer provisoriamente y hasta tanto no sea desempeñada la función de Gerente General, que el monto de la Caja Chica de dicha Gerencia, establecida en el numeral 2 de este acto, pase a incrementar el monto de la Caja Chica de la Oficina de Compras también establecida en el numeral 2 de este acto.

11.- Destinar el monto del fondo fijo de \$ 1.500 (pesos mil quinientos), creado por Res. N° 429/10 de 12 de agosto de 2010 que en el numeral 1 de este acto se revoca, a incrementar la caja chica de la Oficina de Compras.

12.- Pase por su orden a Secretaria General, Auditoria General, Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y demás efectos y a Personal para la notificación a los interesados. Cumplido, archívese.
